



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

**Año XCI**

**Martes, 16 de mayo de 2017**

**Número 5443**

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

**Teléfono:** 952 69 92 66  
**Fax:** 952 69 92 48  
**Imprime:** UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **PRESIDENCIA**

##### **Secretaría Técnica**

**408.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2017, relativo a nombramiento como Asesora de la Coordinación de la Oficina Presupuestaria de Presidencia a D.ª Sofía Acedo Reyes. 1452

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

##### **Dirección General**

**409.-** Convenio de Colaboración entre la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" y la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2017. 1454

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

##### **Secretaría Técnica**

**410.-** Notificación a los solicitantes de ayudas económicas para el pago de matrículas de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2016-2017, que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria. 1458

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

##### **Contratación**

**411.-** Orden n.º 1792 de fecha 28 de abril de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del "Suministro de arrendamiento, tipo leasing (arrendamiento financiero) de cuatro vehículos con destino al Cuerpo de Policía Local de la CAM". 1466

Página

**412.-** Orden n.º 1824 de fecha 2 de mayo de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio de mantenimiento, actualización y publicación del perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla y de soporte en la gestión de las herramientas informáticas del Negociado de Contratación”.

1469

**413.-** Orden n.º 1830 de fecha 2 de mayo de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio asistencia técnica para el mantenimiento, administración y soporte de sistemas centrales en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

1472

**414.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio implementación Plan Prevención del año 2016/17/18/19/20, comprendiendo la actualización y revisión EVRL por puestos.- Plan Acción Preventiva, nuevos centros, modificaciones, medidas de emergencia, asistencia técnica, en las especialidades técnicas higiene-ergonomía y psicología aplicada, como consultoría al servicio del (Gabinete de Prevención-Salud Laboral- Serv. Prev. propio), de la CAM. Todo ello gestionado bajo la aplicación de la Cam. (Winsehtra, y concierto en seguridad”, a la empresa Sociedad de Prevención de Fremap, S.L.U.

1475

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

### **Secretaría Técnica**

**415.-** Orden n.º 184 de fecha 12 de mayo de 2017, relativa a convocatoria para admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al curso académico 2017-2018.

1477

## **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **Secretaría Técnica**

**416.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2017, relativo a la propuesta de inclusión del colectivo de familias numerosas en el Programa de Subvención al Transporte Público.

1480

## **INSTITUTO DE LAS CULTURAS**

**417.-** Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación “Escuela de Flamenco Ciudad de Melilla”, para el funcionamiento de una Escuela de Flamenco.

1486

## **UNIVERSIDAD DE GRANADA**

### **Servicio de Personal Docente e Investigador**

**418.-** Resolución de fecha 15 de mayo de 2017, relativa a convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores, para el curso 2017/2018, en el Campus de Melilla. 1491

**419.-** Resolución de fecha 15 de mayo de 2017, relativa a convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados, para el curso 2017/2018, en el Campus de Melilla. 1499

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

**420.-** Notificación a D.ª Oussama Afit, en Juicio sobre Delitos Leves 46/2017. 1508

**421.-** Notificación a D. Ahmed Fellahi, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 20/2017. 1509



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PRESIDENCIA

#### Secretaría Técnica

**408.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO ASESORA DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DE PRESIDENCIA A D.<sup>a</sup> SOFÍA ACEDO REYES.

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo pasado, y terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“Primero:**

– **ACG271.20170505.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, la siguiente Propuesta que literalmente dice:

“En aplicación de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad que establece que “se podrán crear órganos administrativos que no se encuentren integrados en la organización jerarquizada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dependerán directamente del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que sus funciones las realicen para toda la Administración de la Ciudad”, añadiendo que “son órganos de este tipo y se encuentran bajo la dependencia directa de Presidente, el Gabinete de Presidencia, El Gabinete de Comunicación, el Gabinete de Protocolo y los Servicios Jurídicos, entre otros similares que pudieran crearse”, esta Presidencia tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno la creación de un órgano de carácter asesor denominador “Coordinador de la Oficina Presupuestaria de la Presidencia”, siendo su asesoramiento de carácter facultativo y no vinculante.

Sus funciones serán la de asesorar a la Presidencia en materia presupuestaria, emitiendo los informes que se le soliciten y haciendo las propuestas que crea convenientes.

En cuanto a la dependencia e integración en la Administración de la Ciudad como órgano staff, la única relación jerárquica será con el Presidente de la Ciudad, quedando excluida la relación funcional o jerárquica con otros órganos de la misma.

Su titular será una persona con experiencia en materia presupuestaria, no teniendo, en ningún caso, la consideración de empleado público ni percibirá remuneración económica alguna por el desempeño de sus labores.

Por ello esta Presidencia propone se designe a D.<sup>a</sup> Sofía Acedo Reyes para el mencionado órgano asesor encargándose de la coordinación de la Oficina Presupuestaria de la Presidencia.

La propuesta es actualmente Senadora del Reino de España, ocupando Vocalías en la Comisión de Empleo y Seguridad Social (de la que ha sido Secretaria Primera), y en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de la que ha sido Consejera de Economía y Empleo, Vicepresidenta del Patronato de Turismo, Vicepresidenta de la Comisión de Economía y Hacienda, Vicepresidenta de la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, Vicepresidenta de la Comisión Especial de Cuentas y miembro de la Comisión Especial de Control de las Licitaciones.

Su cese tendrá lugar a petición propia o en virtud de propuesta razonada de la Presidencia”.

Melilla, 10 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico de Presidencia,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**409.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA” Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 5 de mayo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla” y la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 10 de mayo de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA” Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 5 de mayo de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Sergio Rincón Carro, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla” con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

**SEGUNDO:** Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

**TERCERO:** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

**CUARTO:** Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

**QUINTO:** Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era *“por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades”*.

**SEXTO:** Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, tiene programado llevar a término sendos programas para la formación musical: el primero consiste en la formación de manera continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos. Y una segunda actividad, consistente en un campamento juvenil enfocado a ocupaciones relacionadas con la música.

**SÉPTIMO:** Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

**OCTAVO:** Que, planteado un convenio de colaboración en los términos más abajo expresados, el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería lo ha informado favorablemente, en el sentido de que es ajustado a Derecho y, por otra parte, la Sra. Interventora lo ha fiscalizado de conformidad.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles y juveniles, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

**SEGUNDA:** Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:
  - Mantenimiento de grupos corales.
  - Iniciación a la música.
  - Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
  - Canto.
  - Formación musical para los siguientes instrumentos:
    - Clarinete.
    - Flauta.
    - Saxofón.
    - Trompeta.
    - Violonchelo.
    - Viola.
    - Violín.
    - Percusión.
  - Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.
2. Organización de un campamento juvenil enfocado a ocupaciones relacionadas con la música, centrándose en aspectos lúdicos de la misma, como fabricación de instrumentos musicales a través de material reciclado, juegos musicales, etc.
3. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

**TERCERA:** Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para la actividad formativa mencionada en la cláusula Segunda, apartado 1), siempre que ello sea posible, corriendo la Ciudad Autónoma con los gastos ordinarios de limpieza, mantenimiento.

2. Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33400-48900, denominada Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla".

**CUARTA:** La duración del presente convenio será la del año natural 2017.

**QUINTA:** La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).
- Seguridad Social.
- Seguros Sociales.
- Gastos generados por el campamento musical y actividades de formación complementaria.
- Gastos que se generen por la propia actividad formativa.

**SÉPTIMA:** Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Banda de Música,  
Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla",  
Sergio Rincón Carro



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Secretaría Técnica

**410.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017, QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**

Visto el expediente relativo a los solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2016-2017, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones de los documentos exigidos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base 8.<sup>a</sup> de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.

En el caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 59 de la precitada ley.

Melilla, 11 de mayo de 2017.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## AYUDA AL ESTUDIO

Relación de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2016-2017 correspondiente al Grupo Completo que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria, indicándose la misma. (Véase nota al final del documento).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
ADABBAKH	-	RANIA	X9866895X				X	X	
AHMED	AMAR	DUNIA	45302221H					X	X
ALBARRACIN	GARCIA	OSCAR JAVIER	45298342A					X	X
ALVAREZ	RUIZ	FRANCISCO GERMAN	45315811S				X		
AMAR	BOUSBOD	SANA	45310910J					X	X
ATIENZA	ALVAREZ	MARIA ISABEL	76419778R					X	
BAGDAD	HADDU	IRAD	45295708Z				X	X	
BEN ABDELLAH	ISMAIL	YESMIN	45312849C					X	
BENAVIDES	MILAN	MARIA	54143494E						X
BENBERKAN	ABDELKADER	IMAN	45309631E				X	X	
BENGHARDA	.	MOHAMED	Y0286322D				X	X	
BLASCO	SOLER	MARINA	45318261G					X	
BLAT	LOPEZ	JOSÉ LUIS	48409161A				X		

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5443

Martes, 16 de mayo de 2017

Página 1460

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
BOTELLO	GARCÍA	CARLOS	45316725D		X			X	X
CARREÑO	SANCHEZ	MARIA	45310944R					X	X
CASTÁN	FORNIELES	GABRIEL	45308685L					X	
CUETO	MARTIN	ADOLFO	45307246Y					X	X
DA PALMA	CABRA	RAFAEL	45319342G				X	X	X
DARDOUF	AFIF	LOUBNA	78946045V				X	X	
DIOURI	BRAVO	AIDA	45323885Q				X	X	
DRIS	ALMAZÁN	ADAM	45313140N						X
DRIS	EL ZZAKRITI	AKRAM	45310816B				X	X	
EL HAFTALAOUI	-	CHAYMAE	Y0194311K				X	X	X
EL MEZIANI	AISA	IKRAM	45355561K					X	
EL OUARIACHI	EL OUARIACHI	MOHAMED AMINE	45356910j					X	X
EL UARDANI	MOHAMMED	KARIM	45311114X				X		X
EL UARTY	HANAFAE	DORAID	45282486V						X
ESCRIBANO	BONILLA	CARMEN MARIA	46266231Y				X	X	X
ESPARZA	ALPUENTE	LUIS ALFONSO	45312631D				X		X
FANNACHI	HOSSAIN	YASMINA	45305871B				X		X
FLORES	CASTRILLO	ALEJANDRO	45312106J					X	X

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5443

Martes, 16 de mayo de 2017

Página 1461

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
FORNIELES	GONZALEZ	NEREA	45355501F					X	
GARCIA	GARCIA	DAVID	48967179H					X	X
GARCIA	GOMEZ	LAURA MARIA	45308143Y					X	
GARCIA	PEREZ	MARIA DEL PILAR	45320438L						X
GOMEZ	OSORIO	ALEJANDRO	45321486D					X	
GONZALEZ	HAMCHI	ESTEFANIA	45281605X					X	X
GONZÁLEZ	MARTÍN	LAURA MARÍA	45321457A						X
GONZÁLEZ	ZARCO	MIGUEL ÁNGEL	45319775T				X	X	
GUTIERREZ-MAINAR	BALLESTA	MARIA DEL CARMEN	45316244B				X	X	X
GUZMAN	CORTES	FERNANDO	77238950M					X	
HAMED	RABHIOUI	FATIMA	45307763V						X
HASSAN	BUMEDIEN	SHEILA	45309127R						X
HERRADA	PADILLA	FRANCISCO MANUEL	45321003D				X		
HUESCA	ROMERO	CARMEN	45323744J						X
IBAÑEZ	LOPEZ	JUAN DIMAS	07544548L				X	X	
JIMENEZ	CASTILLO	JOAQUIN	45321416P				X		
JIMENEZ	GOMEZ	FELIX JESUS	49126767D						
JORQUERA	JORDAN	JUAN	23295108H				X		X

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5443

Martes, 16 de mayo de 2017

Página 1462

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
KASMI	MOHAMED	AMIN	45305252J					X	
LAABOUDI	BEN-TAHAR	SAMI	50909204S						X
LAGHOIZI	HAITAM	SOUKAINA	44071514H				X	X	X
LOPEZ	BLANCO	ANA	80159879A				X	X	
MARTIN	MATEO	ALEJANDRO	45316314N		X		X	X	X
MARTÍNEZ	BOURIAL	INDALECIO	45311419Q				X		X
MARTINEZ	NARANJO	ALVARO	76658092N				X		
MENDIETA	SOTO	VENUS	09083313S				X	X	
MERINO	RAMOS	GUILLERMO	45313075Q					X	X
MILLET	NUÑEZ	ANTONIO JAVIER	45314680B						
MIMON	MOHAMED	NAIMA	45291434H					X	X
MOHAMED	BOUAKHANI	SIHAM	45299150Y				X	X	
MOHAMED	CHEMLALI	LUBNA	45303908A				X	X	
MOHAMED	DOUDOUH	YASIN	45309386F					X	
MOHAMED	HAMED	SAMIRA	45297443R				X		
MOHAMED	MOHAMED	NABILA	45853546X						X
MOHAMEDI	MIMOUN	GUIZLAN	45302620A				X	X	
MOHAMEDI	MOHAMED	ROUMAIZA	45312727J				X		X

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5443

Martes, 16 de mayo de 2017

Página 1463

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
MOHAND	ABDERRAMÁN	NAUFEL	45309654E				X	X	X
MOHATAR	MAANAN	KARIMA	45300887H				X	X	
MOLINA	MERZOUK	IBRAHIM	45304693Y				X	X	
MONCADA	SORIA	MARIO	45315963Y		X			X	
MONTORO	CLARÉS	VANESA	26259437S				X	X	X
MORENO	SILVA	FRANCISCO JAVIER	77535717A				X		
MORILLAS	ZAFRA	ALVARO	45312402X				X	X	
MUÑOZ	FERRON	JOSE ADRIAN	45317852D					X	
M` HAMED	ABDELKADER	FARAM	45310177Q				X		X
NAVARRO	GARCIA	DANIEL	45323123J				X	X	
NAYIN	MOHAMED	NAYIN	45300504A				X	X	
PADIAL	GARCÍA	MARÍA DE LOS DOLORES	45301700A				X		
PEREZ	LOPEZ	ANGEL	45305606E						X
PEREZ	MOLINA	ALVARO	45317639A					X	
PEREZ	RUBIO	MARINA	45315775W				X	X	
PLATERO	RODRIGUEZ	CARLOS	45315558S				X		
RAMDANI	EL AIDI	YOUSSEF	45322347L						X
RAMIREZ	SANCHEZ	LIDIA	45317878N				X	X	

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5443

Martes, 16 de mayo de 2017

Página 1464

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
ROLDÁN	PÉREZ	SERGIO	45301837W				X	X	
SÁNCHEZ	GALLEGO	PALOMA	45356689E				X		
SÁNCHEZ	PÉREZ	CARMEN	77154180J				X		X
SANCHEZ	VALVERDE	DANIEL	45315479M				X	X	
SUERO	MELLADO	MELANIA	45308035J						X
TAKI	ALLOUCH	ALIA	44071729A				X	X	
THOMASA	CARBALLO	ADRIANA	45317747L					X	X
TORRES	SANZ	BEATRIZ	09105012W					X	
TORTOSA	PÉREZ	LAURA	45313879S				X		
TOUTOUH	EL ALAMIN	MOHAMED	45304056J					X	
URRESTARAZU	PLATERO	MIGUEL ANGEL	45304052D						X
VAZQUEZ	MORENO	ROSA	45318102Y		X		X		X

Total de solicitantes: 97

Doc. 1: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter previo, y si existiera resolución.

Doc. 2: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.

Doc. 3: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.

Doc. 4: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

X: Documentación que es necesaria aportar o requisito que debe subsanarse.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**411.-** ORDEN N.º 1792 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO, TIPO LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO) DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LA CAM”.

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones relacionadas con la documentación administrativa y **952698129 Seguridad Ciudadana** (para otras cuestiones así como para consultas sobre pliegos de cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 75/2017.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: *SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO, TIPO LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO), DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LA CAM*".
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Seguridad Ciudadana, concretamente en las dependencias de la Policía Local.
- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES desde la fecha de adjudicación.
- f) Admisión de prórroga: NO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34100000-8.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio (mejor oferta económica).

## 4. Valor estimado del contrato: 174.000,00 €, Ipsi no sujeto.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 174.000,00 €, Ipsi: No sujeto, el importe total del suministro, **incluyendo los gastos a que hubiera lugar por Leasing o arrendamiento financiero con opción de compra**, sería de **174.000,00** (ipsi no sujeto) a pagar en **CUATRO (04) AÑOS (en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales**, correspondiendo la última cuota al precio pendiente de amortizar del mismo, para el caso de que la Ciudad Autónoma decidiera voluntariamente hacer efectiva la opción de compra).

## 6. Garantías exigidas:

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Artículo 75.1.a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 77.1.a) y e) del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variante: NO.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

## 12. Otras Informaciones:

Melilla, 4 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**412.-** ORDEN N.º 1824 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN”.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**.
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 77/2017.

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, a contar desde el 21 de julio de 2017 o desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: UN (01) AÑO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72610000-9.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación:

**Criterios evaluables mediante juicios de valor (30%)**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Descripción técnica de la solución	12%
2	Mayores y mejores Recursos Técnicos	10%
3	Mayores y mejores Equipamientos	4%
4	Mayores y mejores medios en Oficina Técnica	4%

**Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (70%)**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
5	Oferta económica	50%
6	Incremento en n.º de horas	10%
7	Incremento del importe destinado a Equipamientos	10%

**4. Valor estimado del contrato: 67.800,00 €, Ipsi excluido.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 35.256,00 €, desglosado en presupuesto: 33.900,00 €, Ipsi: 1.356,00 €.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Art. 75.1.a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Art. 78.1.a) del TRLCSP.
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: Importe máximo: 2.000 €.

Melilla, 5 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**413.-** ORDEN N.º 1830 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS CENTRALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151** (para consultas relacionadas con la documentación administrativa) y **952976296 – Dirección Gral. de la Sociedad de la Información** (para otras cuestiones así como consultas relacionadas con los pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 80/2017.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS CENTRALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Instalaciones del adjudicatario en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, a partir del inicio de la prestación del servicio, que será el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50312600-1.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación:

### Criterios evaluables mediante juicios de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Descripción técnica de la solución	40%

### Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Oferta económica	52%
3	Importe destinado a actualizaciones	8%

## 4. Valor estimado del contrato: **165.384,62 €**, Ipsi excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 172.000,00 €, desglosado en presupuesto: 165.384,62 €, Ipsi: 6.615,38 €.

## 6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Art. 75.1.a) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Art. 78.1.a) del TRLCSP.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo V, Subgrupo 3, categoría 2 o superior.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** Importe máximo: 2.000 €.

Melilla, 5 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**414.-** RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO IMPLEMENTACIÓN PLAN PREVENCIÓN DEL AÑO 2016/17/18/19/20, COMPRENDIENDO LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN EVRL POR PUESTOS.- PLAN ACCIÓN PREVENTIVA, NUEVOS CENTROS, MODIFICACIONES, MEDIDAS DE EMERGENCIA, ASISTENCIA TÉCNICA, EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS HIGIENE-ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, COMO CONSULTORÍA AL SERVICIO DEL (GABINETE DE PREVENCIÓN-SALUD LABORAL- SERV. PREV. PROPIO), DE LA CAM. TODO ELLO GESTIONADO BAJO LA APLICACIÓN DE LA CAM. (WINSEHTRA, Y CONCIERTO EN SEGURIDAD”, A LA EMPRESA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 172/2016.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: “IMPLEMENTACIÓN PLAN PREVENCIÓN DEL AÑO 2016/17/18/19/20, COMPRENDIENDO LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN EVRL POR PUESTOS.- PLAN ACCIÓN PREVENTIVA, NUEVOS CENTROS, MODIFICACIONES, MEDIDAS DE EMERGENCIA, ASISTENCIA TÉCNICA, EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS HIGIENE-ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, COMO CONSULTORÍA AL SERVICIO DEL (GABINETE DE PREVENCIÓN-SALUD LABORAL-SERV. PREV. PROPIO), DE LA CAM. TODO ELLO GESTIONADO BAJO LA APLICACIÓN DE LA CAM. (WINSEHTRA, Y CONCIERTO EN SEGURIDAD”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.404, de fecha 30 de diciembre de 2016.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

**4.-**

- A) Presupuesto base de licitación: 90.581,92 € desglosado en presupuesto: 87.098,00 €, ipsi: 3.483,92 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

**5.- Adjudicación:**

- A) Fecha: 20 de abril de 2017.
- B) Contratista: SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., CIF: B-84412683.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 83.116,80 € desglosado en presupuesto: 79.920,00 €, ipsi: 3.196,80 €.

**6.- Formalización:** 4 de mayo de 2017.

Melilla, 5 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**415.-** ORDEN N.º 184 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 12 de mayo de 2017, registrada con el número 2017000184, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2017 y publicadas en BOME núm. 5442 del viernes 12 de mayo de 2017, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR** la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2015, 2016 y 2017. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. La previsión de oferta de plazas disponibles para alumnos de nuevo ingreso para el curso 2017-2018 será:

Plazas en Escuelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil "San Francisco de Asís"	Nacidos/as en 2017	8 plazas
	Nacidos/as en 2016	16 plazas
	Nacidos/as en 2015	37 plazas
Escuela Infantil "Virgen de la Victoria"	Nacidos/as en 2017	8 plazas
	Nacidos/as en 2016	15 plazas
	Nacidos/as en 2015	37 plazas
Escuela Infantil "Infanta Leonor"	Nacidos/as en 2017	16 plazas
	Nacidos/as en 2016	19 plazas
	Nacidos/as en 2015	10 plazas



Escuela Infantil "Josefa Calles Alcalde" (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2017	16 plazas
	Nacidos/as en 2016	20 plazas
	Nacidos/as en 2015	24 plazas

### Plazas concertadas en Escuelas privadas

Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" (1) (2)	Nacidos/as en 2015	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" (1) (2)	Nacidos/as en 2015	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2015	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2015	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2015	Número de plazas a determinar

(1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.

(2) Horario de 8 a 15 horas.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2017-2018, actualmente en curso.

**3.** Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

**4.** Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

**5.** Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria hasta el próximo día 31 de mayo de 2017.

**6.** Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**7.** Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las oficinas de registro y en la web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es)) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

**8.** Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

**9.** Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

**10.** De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 12 de mayo de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Secretaría Técnica

**416.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

**“PUNTO QUINTO.- PROPUESTA “INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.- ACG200.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, aprobó el Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social, hasta un 80% del precio de venta al público.

II.- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala en su artículo 12 relativo a las exenciones y bonificaciones en tasas y precios que, las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

- a) Los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- c) El acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.

III.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraord. N.º 17, de 30/09/2016) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social las competencias en materia de Programa de Subvención al Transporte Público a los colectivos de su competencias, señalando entre las mismas el reconocimiento, la expedición y renovación del título de familia numerosa. Igualmente, dicho acuerdo atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ...”

En otro apartado dicho Acuerdo atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

**IV.-** El Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Melilla como un objetivo prioritario del mismo promover la utilización del transporte público frente al transporte privado, ofreciendo un sistema de transporte de calidad y competitivo respecto a los desplazamientos en vehículo privado, así como, fomentar el transporte en función de la demanda.

**V.-** La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su Disposición Adicional Segunda sobre la ampliación de beneficios, que: Los beneficios establecidos al amparo de esta ley para las unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa tienen la naturaleza de mínimos y serán compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas. El Estado, las comunidades autónomas y las Administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ampliar la acción protectora de esta ley para contribuir a la mayor efectividad del principio establecido en el artículo 39 de la Constitución.

**VI.-** El Plan Integral de Apoyo a la Familia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015, establece como Medidas de apoyo a familias numerosas, familias monoparentales y familias con personas con discapacidad, el avance en la efectividad de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para que se tenga en cuenta, a efectos de los beneficios otorgados a las familias numerosas, las categorías en las que se encuentren clasificadas y las rentas de las unidades familiares de miembros de éstas.

**VII.-** La Consejería de B. Social, tiene reconocido y expedido un total de 3.441, Libros de familia en la actualidad, que incluyen como beneficiarios de los mismos a 17.600 habitantes, lo que significa un porcentaje del 20% sobre el total de la población censada en esta Ciudad.

**VIII.-** La Bono Familia, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**IX.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65, que en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**X.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. n.º 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19.1, la Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XI.-** La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

**XII.-** La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en C/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm. 4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la el transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla.

**XIII.-** La Entidad ocupara la posición de entidad colaboradora en el sentido previsto en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que colabora en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, ya que el abono de las recargas realizadas en la Tarjeta Melilla Bono Familia entregados a los beneficiarios del Programa se producen una vez entregado los mismos a los beneficiarios directo del Programa, debiendo la COA de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que se recogen en el Art. 13 y 15, respectivamente, de la LGS.

**XIV.-** Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de lo dispuesto en el Art. 16 de la LGS y los artículos 47.2 c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la complejidad de la tramitación del procedimiento y en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por lo que supondría el elevado coste que sería llevar a cabo la prestación promocional de forma directa con cada uno de los beneficiarios -personas beneficiarias con bajos recursos y la dificultad de la convocatoria de un contrato por ser la COA la única empresa que presta en Melilla el transporte público. El citado Convenio de colaboración deberá contener todos los extremos que se recogen en el Art. 16.3 de la LGS, y no puede tener una vigencia superior de 4 años desde su suscripción inicial de acuerdo con el Art. 16.2 de la misma Ley.

**XV.-** Con fecha 27 de diciembre de 2016, se emite informe de la Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), por importe de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE LOS CUALES CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)** se asignan a abonar los costes que se prevén puede suponer la inclusión de este colectivo dentro del Programa de Subvención al Transporte Público.

**XVI.-** La Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. n.º 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 5, párrafo segundo, relativo a la competencia para su aprobación que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

**XVII.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017) dispone en su artículo 16.1. 9 que el Consejo de Gobierno entre otra s competencias tiene el adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**XVIII.-** Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y a la vista del importe de la presente subvención, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, la COA está obligada a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes al presente ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y al amparo de lo dispuesto en los artículos 16.1.27 “in fine” y 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO**:

“I.- La inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

### **BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO POR SU CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA CON BAJOS INGRESOS**

Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

- 1.º- Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
- 2.º- Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- 3.º- Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
- 4.º- Justificante de ingresos de la unidad familiar
- 5.º- Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús.
- 6.º- No superar los umbrales de renta que se recoge en el siguiente cuadro que se recoge a continuación:

Miembros computables de la unidad familiar *	Coeficiente	Umbral (€) Renta anual
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>9.182,80</b>
<b>3</b>	<b>1,5</b>	<b>13.744,20</b>
<b>4</b>	<b>1,75</b>	<b>16.069,90</b>
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>18.365,60</b>
<b>6</b>	<b>2,25</b>	<b>20.661,30</b>
<b>7</b>	<b>2,50</b>	<b>22.957,00</b>
<b>8</b>	<b>2,75</b>	<b>25.252,00</b>
<b>9 o más</b>		<b>2.295 € por cada miembro adicional</b>

*\*Miembros computables: El padre y la madre, el/ la tutor/ a legal en su caso, o el/la acogedor/a encargado/a de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales. A partir del 9 miembros se añadirá 2.295 euros por cada nuevo miembro.*

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25% del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes, que a fecha de hoy se eleva a 12,75 €.

**III.-** La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

**IV.-** La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla, 8 de mayo de 2017.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### INSTITUTO DE LAS CULTURAS

**417.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN “ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA”, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE FLAMENCO.

En Melilla, a 12 de mayo de 2017

#### REUNIDOS

De una parte D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Velázquez Clavarana, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de las Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 (BOME 5269 de 15 de septiembre de 2015) con domicilio social en C/ Carlos Ramírez de Arellano, 6-8, D.P. 52001.

Y de otra D. Francisca Carmona Carmona, con DNI 45.271.783-D, Presidenta de la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”, con CIF G 52032000, y domicilio en Melilla, calle Carretera Hardú s/n, Urb. Nuevo Real , Portal 2, bajo B., en nombre y representación de la misma.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

**SEGUNDO.-** El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

**TERCERO.-** El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

**CUARTO.-** El Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 12 de enero del 2017, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” por un importe de 50.000 Euros.

**QUINTO.-** La “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” es una Asociación de carácter cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , N.º 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines el fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, entre sus objetivos principales, está la formación del flamenco en las modalidades de Cante Flamenco, Guitarra Flamenca y Percusión Flamenca y el desarrollo cultural del flamenco en todas sus vertientes. Tiene también entre sus objetivos el desarrollo de acciones formativas que impulsen el Flamenco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad a todos los colectivos e instituciones de la Ciudad de Melilla.

**SEXTO.-** Que las entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración expresan su firme voluntad de promover y defender el valor educativo, cultural y social del flamenco, ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa en la previsión nominativa de la subvención en el presupuesto del Instituto de las Culturas para el año 2017.

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

**SEGUNDA.-** El objeto del convenio consiste en la colaboración para el sostenimiento y funcionamiento de una Escuela de Flamenco en la Ciudad Autónoma de Melilla, que contribuya a la difusión y preservación de uno de los pocos bienes culturales inmateriales españoles declarados, hasta el momento, Patrimonio de la Humanidad, que hunde sus orígenes y antecedentes en las tradiciones artísticas de tres comunidades que conviven en la ciudad de Melilla: la romaní-gitana, la amazige y la judía. Las líneas de contenido a subvencionar seguirán lo establecido en las normas de funcionamiento interno del Instituto de las Culturas de fecha 22 de octubre de 2015.

**TERCERA.-** El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” la cantidad de 50.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse al sostenimiento de la Escuela de Flamenco. Así mismo el Instituto

de las Culturas se compromete a facilitar a la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” unas dependencias que respeten las mínimas exigencias de accesibilidad, y deberá contar con una capacidad y organización suficiente y adecuada para atender a los alumnos que asisten a las clases.

**CUARTA.-** Se requerirá una preinscripción por cada una de las asignaturas a las que opta el alumno; debiendo con posterioridad, formalizar dicha preinscripción en una matrícula definitiva, para todo el curso, por cada una de las especialidades concedidas. Se dará prioridad en cuanto a su permanencia en la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” a los antiguos alumnos, destinándose las plazas de nueva creación a la inscripción de alumnos nuevos. El total de plazas ofertadas será de 28 por asignatura.

**QUINTA.-** El precio de la matrícula ordinaria para aquellos alumnos que resulten admitidos se establece en 50 Euros por cada especialidad, pudiéndose matricular de hasta dos especialidades, estableciéndose en este último caso una matrícula de 40 euros. Aplicándose las deducciones que correspondan a las familias numerosas, carnet joven, etc... Para obtener estas deducciones se deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de entrega.

La cantidad percibida por la Asociación en concepto de matrículas del alumnado se destinarán para los gastos fungibles, compra y/o alquiler de equipo de sonido para las actividades de la Asociación.

**SEXTA.-** Compromisos asumidos por la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla:

- *Garantizar la impartición de clases presenciales de guitarra, cante y cajón flamenco, asegurando la existencia de tres monitores (uno por cada especialidad) de acuerdo con la programación que se adjunta en documento anexo.*
- *La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria a los seis meses de vigencia de este contrato y, al término de éste, entregará una memoria-informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.*
- La Asociación, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con la Escuela de Flamenco, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado el logotipo del Instituto de las Culturas. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista.

Dichos gastos correrán a cargo de la Asociación Escuela Flamenco de Melilla.

- También correrán a cargo de la Asociación Escuela Flamenco de Melilla, los gastos derivados de las liquidaciones que por derecho de autor hayan de abonarse a la SGAE o entidades afines.
- La Asociación se obliga a facilitar a los alumnos/as el material didáctico imprescindible para un seguimiento eficaz de las clases prácticas. También proveerá a los alumnos, que así lo soliciten, de guitarras y cajones para ser usadas, exclusivamente, durante las clases y/o las actuaciones públicas. Asimismo la Asociación se compromete a inventariar y mantener todo el material

del Instituto de las Culturas (Guitarras, Cajones, etc...) en óptimas condiciones de uso siendo responsable del mismo hasta la finalización del presente convenio. Asimismo, la Asociación se compromete a la entrega de dos inventarios del material al Instituto de las Culturas (al inicio y a la finalización del presente Convenio).

- La Asociación llevará a cabo durante el año un mínimo de diez actuaciones de manera gratuita, previo acuerdo con el Instituto de las Culturas.
- La Asociación se encargará de los trámites de admisión y gestión administrativa e los alumnos, bajo la supervisión directa del Instituto de las Culturas. En el supuesto de que se formulen ante el Instituto de las Culturas quejas o reclamaciones de personas cuyas solicitudes de admisión hayan sido rechazadas injustificadamente o que hayan sido expulsados/as sin motivación alguna, el Instituto de las Culturas, previa comprobación de las circunstancias, podrá obligar a la Asociación a revisar su decisión inicial. En caso de que la Asociación incumpla esta cláusula, el Instituto de las Culturas podrá suspender unilateralmente la subvención y reclamar la restitución de las cantidades percibidas hasta ese momento.

**SÉPTIMA.-** Pago de la Subvención. El abono de la subvención se realizará en un único pago a la firma del presente convenio. La percepción de esta Subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**OCTAVA.-** Justificación. La aportación económica se recibe por la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”, con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad durante la vigencia del convenio. Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**NOVENA.-** El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

**DÉCIMA.-** Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, ambos inclusive.

**UNDÉCIMA.-** En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”.

**DUODÉCIMA.-** Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**DECIMOTERCERA.-** Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

**DECIMOCUARTA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Melilla, de abril de 2017.  
Por el Instituto de las Culturas,  
D.ª Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación Escuela Flamenco,  
Francisca Carmona Carmona



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

### Servicio de Personal Docente e Investigador

**418.- RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES, PARA EL CURSO 2017/2018, EN EL CAMPUS DE MELILLA.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores al objeto de poder atender necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS.

Las relacionadas en el anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años.

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo.

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía publicado en el BOJA n.º 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a) Fotocopia del Título de Doctor o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES46 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
  - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Fotocopia del justificante de evaluación positiva de la labor docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberá aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

- a) Certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental, de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil y campus.

#### 4. LISTA DE ADMITIDOS.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los/as interesados/as. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

#### 5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>).

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión valorará a los/as aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes sólo durante el curso académico 2017/2018.

## 6. RECURSO DE ALZADA.

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

## 7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

7.1. Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

## 8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1. La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los/as interesados/as durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2. La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL.

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de mayo de 2017  
La Rectora,

**UNIVERSIDAD DE GRANADA  
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO**

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
3/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
4/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
5/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
6/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
7/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	2
8/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
9/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
10/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA EN EL CAMPUS DE MELILLA	3
11/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
12/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
13/1M/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	2



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### Servicio de Personal Docente e Investigador

**419.- RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS, PARA EL CURSO 2017/2018, EN EL CAMPUS DE MELILLA.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

#### 1. PLAZAS.

Las relacionadas como anexo adjunto.

#### 2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

**2.1. Tipo de contrato:** Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

**2.2. Duración:** Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

**2.3. Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

**2.4. Régimen de dedicación:** Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el anexo 1.

**2.5. Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

**2.6. Titulación:** Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.7. **Funciones:** Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA n.º 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES46 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
  - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:
- 1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
  - 2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio

de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, dedicación, perfil y campus.

## 4. LISTA DE ADMITIDOS.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

## 5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>).

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA de 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2017-2018.

## 6. RECURSO DE ALZADA.

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios

del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

## 7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

7.1. Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidata/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

## 8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1. La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los/as interesados/as, durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2. La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL.

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada

por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de mayo de 2017.  
La Rectora,

UNIVERSIDAD DE GRANADA  
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/2M/PA/1718	3 HORAS	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	CIRUGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/2M/PA/1718	2 HORAS	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
3/2M/PA/1718	3 HORAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
4/2M/PA/1718	6 HORAS	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
5/2M/PA/1718	6 HORAS	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA: VELA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
6/2M/PA/1718	6 HORAS	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA: NATACIÓN EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
7/2M/PA/1718	3 HORAS	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
8/2M/PA/1718	3 HORAS	FILOGÍAS INGLESA Y ALEMANA	FILOGÍA INGLESA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
9/2M/PA/1718	3 HORAS	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
10/2M/PA/1718	3 HORAS	HISTOLOGÍA	HISTOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
11/2M/PA/1718	3 HORAS	MEDICINA	MEDICINA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	3
12/2M/PA/1718	3 HORAS	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	2
13/2M/PA/1718	3 HORAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**420.- NOTIFICACIÓN A D.ª OUSSAMA AFIT, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 46/2017.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000046/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010606

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, OUSSAMA AFIF

Contra: RACHID MOHAMED MIMUN

### EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEV 46/17 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 6-6-17 a las 10:45 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercebimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: OUSSAMA AFIF

DENUNCIADO: RACHID MOHAMED MIMUN

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.Sª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a OUSSAMA AFIF, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**421.- NOTIFICACIÓN A D. AHMED FELLAHI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 20/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000020/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0005330

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: ZARA ESPAÑA SA, MINISTERIO FISCAL, 217915  
VIGILANTE SEGURIDAD

Contra: AHMED FELLAHI

### EDICTO

D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 20/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.<sup>a</sup> Laura López García, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 20/17 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MINISTERIO FISCAL, y denunciado AHMED FELLAHI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AHMED FELLAHI como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 15 días de MULTA con una cuota diaria de TRES EUROS al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a AHMED FELLAHI a pagar al establecimiento ZARA una indemnización por importe de 39,95 euros.

Se acuerda que las prendas que han quedado inservibles para la venta se entreguen a establecimientos de beneficencia de Melilla.

Se imponen a AHMED FELLAHI las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su

resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con Sede en Melilla en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AHMED FELLAHI actualmente en paradero desconocido, y en su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente.

En Melilla, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.  
El/La Letrado de la Administración de Justicia,